

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN POR FALLECIMIENTO DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, EN EL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, POSTULADO POR EL PARTIDO CARDENISTA.**

**RESULTANDO**

- I En cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano organiza en los años 2012 y 2013 las elecciones de Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Proceso Electoral dio inicio formalmente el 9 de noviembre de 2012, fecha en que se celebró la Sesión de Instalación del Consejo General.
- II En lo relativo al registro de fórmulas de candidatos a ediles de los ayuntamientos del Estado, este órgano máximo de dirección aprobó lo siguiente:
  - a) En fecha 20 de abril del año en curso, estableció mediante acuerdo la documentación que los Partidos Políticos y Coaliciones deberían acompañar en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de diputados locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y ediles de los ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral 2012-2013.
  - b) En sesión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2013, aprobó el acuerdo que fija los criterios de aplicación de la cuota de género que los partidos políticos y coaliciones deberían cumplir en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de ediles de los ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral 2012-2013.
- III En fecha 29 de mayo de 2013, el Consejo General aprobó el registro supletorio de las postulaciones de candidatos a Ediles de los Ayuntamientos del Estado, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana, Cardenista y la Coalición denominada “Veracruz para Adelante”.

- IV** Mediante escrito de fecha 17 de junio de 2013, el Partido Cardenista solicitó la sustitución del C. Pedro Isaac López Rojas, candidato a Presidente Municipal Suplente por el municipio de Martínez de la Torre por causa de fallecimiento. En ese mismo acto dicho partido político solicitó su sustitución proponiendo el registro del C. David Moreno Mares, para lo cual presentaron la postulación correspondiente.
- V** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido Cardenista en la que postula el candidato sustituto por fallecimiento para el Ayuntamiento de Martínez de la Torre; Veracruz, concluyendo dicho informe sobre la procedencia del registro de la misma. El aludido Informe de Procedencia elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo.
- VI** Integrado en forma debida y legalmente el expediente del candidato sustituto, presentado para su registro por parte del Partido Cardenista, el Consejo General en sesión de fecha 18 de junio de 2013, procedió al establecimiento de los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116, fracción IV, inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2** Que de conformidad con lo que establece el numeral 115, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y que cada municipio será gobernado por un

Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que dicha Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 3 Que en concordancia con el artículo anterior, el numeral 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un Presidente, un Síndico y los demás Ediles que determine el Congreso y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. Sólo los Ayuntamientos, o en su caso, los Concejos Municipales, podrán ejercer las facultades que la Constitución les confiere.

En la Ley Orgánica del Municipio Libre, en el dispositivo 2, se establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y que éste contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado.

En ese sentido, los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica citada establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional y se integrará por el presidente municipal, el síndico y los regidores.

- 4 Que los numerales 67, fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como un organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por

los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 5 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar para que los principios que rigen la función electoral se apliquen en las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos 112, último párrafo, 113 y 119 del Código Electoral para el Estado.
- 6 Que es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y registrar supletoriamente las postulaciones para Ediles de los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por las fracciones III y XXIII del numeral 119 de la legislación electoral local vigente. Por lo cual, con mayoría de razón cuenta con la facultad de aprobar las sustituciones de candidatos para esa elección que le presenten los Partidos Políticos.
- 7 Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 189, párrafo primero del Código Electoral para el Estado, los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos, dentro del plazo establecido para su registro; transcurrido éste, sólo lo podrán hacer por causa de **fallecimiento**, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
- 8 Que recibida en este organismo electoral la solicitud de sustitución por causa de fallecimiento del candidato al cargo de Presidente Municipal suplente para el Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, postulado por el Partido Cardenista y previa verificación de los requisitos señalados en el artículo 184 del Código Electoral del Estado y los sentados por acuerdo de este mismo órgano en fecha 7 de mayo del año en curso, relativo a los criterios de aplicación de la cuota de género en la elección de Ediles; resuelve sobre la procedencia del registro del C. David Moreno

Mares como candidato sustituto postulado por el Partido Cardenista al cargo ya citado en el municipio de Martínez de la Torre, Veracruz; situación que se ilustra en el cuadro siguiente:

### MARTÍNEZ DE LA TORRE

<b>CARGO</b>	<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>SALE</b> (CANDIDATO SUSTITUIDO POR FALLECIMIENTO REGISTRADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013)	<b>ENTRA</b> (REGISTRADO COMO CANDIDATO SUSTITUTO)
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	PARTIDO CARDENISTA	PEDRO ISAAC LÓPEZ ROJAS	DAVID MORENO MARES

- 9 Que en la revisión y análisis de la documentación presentada para el registro del C. David Moreno Mares postulado por el Partido Cardenista al cargo de Presidente Municipal Suplente en el municipio de Martínez de la Torre, Veracruz; este Consejo General hace suyo el análisis de procedencia realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en los términos que se establece en el documento que se anexa al presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
  
- 10 Que en el dispositivo 209 del Código de la materia, se establece el supuesto de que en caso de cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no se pudiere efectuar su corrección o sustitución por razones técnicas, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales respectivos, al momento de la elección.

- 11 Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y los Consejos Municipales del Instituto están provistos, en su respectivo ámbito de competencia, de un Libro de Registro de Postulaciones, autorizado por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del numeral 128, en relación con el artículo 187 del Código de la materia.
- 12 Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, una vez hecho el registro respectivo, lo comunicará de inmediato a los consejos correspondientes, en apego a lo señalado por el párrafo primero del artículo 188 del Código Electoral vigente en la entidad.
- 13 Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano debe solicitar la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de la relación de nombres de los candidatos o fórmulas de candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulan, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos o fórmulas de candidatos que en su caso se presenten, de conformidad con lo expuesto en el cuarto párrafo del citado artículo 188 de la ley electoral local.
- 14 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115, párrafo primero, fracción I; 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67,

fracción I; 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110; 111, párrafo segundo y fracción III; 112, último párrafo; 113; 119, fracciones III, XXIII y XLIII; 128 fracción VIII; 187; 188; 189, párrafo primero; y, 209, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2; 17; y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y, demás relativos, y aplicables; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la sustitución por causa de fallecimiento del C. Pedro Isaac López Rojas al cargo de candidato a Presidente Municipal suplente en el municipio de Martínez de la Torre, Veracruz postulado por el Partido Cardenista, y se registra en su lugar al C. David Moreno Mares.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que ordene la sustitución de las boletas electorales de la elección de Ediles correspondientes al municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que gire instrucciones al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que inscriba en el Libro de Registro de Postulaciones, al ciudadano registrado como candidato sustituto al cargo de Presidente Municipal Suplente en el Ayuntamiento de Martínez de la Torre, materia del presente acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese al Consejo Municipal Electoral de Martínez de la Torre, Veracruz, la sustitución por fallecimiento presentada por el Partido Cardenista, aprobada por este Consejo General.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que ordene la publicación por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del Estado, del registro del candidato que se señala en el resolutivo primero de este acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de junio de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**CAROLINA VIVEROS GARCIA**

**SECRETARIO**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**